

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Instituto Materno Infantil del Estado de México
Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del
Comité de Transparencia
CT/IMIEM/SE/02/2024

Acta que se inicia en ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las dieciséis horas del once de junio del año dos mil veinticuatro, en la Sala de la Juntas de la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; donde se reunieron para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 párrafo A, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Segundo artículo 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1º, 45, 46, 47, 48 y 49 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en el Lineamiento Décimo Sexto del Acuerdo mediante el cual el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2022; los CC. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; el Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar, Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en suplencia, mediante Oficio No. 208C0301000200S/0102/2024, de la Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México y la L. E. María Cristina Casillas Santos, Directora de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, D.A.D.E.S. José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos, el Dr. Enver Pavel Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño, el Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia y la M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia****ORDEN DEL DÍA****La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:**

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, D.A.D.E.S. José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, Dr. Enver Pavel Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, propuesta presentada por la Servidora Pública Habilitada, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4. Cierre de la Sesión.**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del mismo y manifestó que en fecha diez de junio del año en curso, convocó a los asistentes para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia.

1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, por lo que se declaró formalmente abierta la Sesión del Comité.



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia****2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.**

Acto seguido, la C. M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, sometió a consideración de los integrantes el Orden del Día correspondiente, el cual quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité bajo el siguiente Acuerdo:

Acuerdo
CT/IMIEM/SE/02/2024/01

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento Vigésimo y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, los integrantes de este Comité por unanimidad de votos aprueban el Orden del Día.

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, expuso a los presentes, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Para atender las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, turnó los requerimientos a los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 fracción IV y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, a efecto de atender la petición señalada, a través de los Servidores Públicos Habilitados de este Sujeto Obligado.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Derivado de lo anterior, los Servidores Públicos Habilitados deberán realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrán omitir a las Áreas involucradas de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada.

La modalidad de entrega, así como la forma de envío de la información se harán preferentemente como haya señalado el solicitante. Solo en los casos en que esto no sea posible, el Sujeto Obligado podrá garantizar la entrega a través de cualquier otro medio, siempre y cuando funde y motive la razón para hacerlo. La necesidad de fundar y motivar es imperante en todos los actos que emite cualquier autoridad.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, D.A.D.E.S. José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." (sic)

El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-172/2024, requirió al Servidor Público Habilitado, D.A.D.E.S. José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El siete de junio del año dos mil veinticuatro el Servidor Público Habilitado, D.A.D.E.S. José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C030102000L/273/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncia a continuación:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

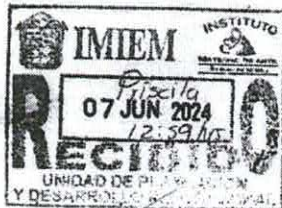


SECRETARÍA DE
SALUD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Dirección General
Dirección de Servicios Médicos

Toluca de Lerdo, México, A 07 de junio de 2024
Oficio No. 208C0301020000L/273/2024

MTRA. María Julia Alarcón Juárez
Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional del IMIEM
PRESENTE:

Con relación al oficio 2208C0301000300S/T-172/2024 del 31 del mes y año en curso, mediante el cual refiere la Solicitud de Información Pública con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense; al respecto, me permito solicitar al Comité de Transparencia Versión Pública. Le menciono los datos que fueron censurados:

- Clave de ISSEMyM
- Diagnóstico

Sin otro particular por el momento, le envío un saludo cordial.

Atentamente

DADES. José Rubén R. Alcantara Juárez
Director de Servicios Médicos del I.M.I.E.M.

C.C.P. MCS. Alfredo Leonardo Cortés Algara, Director General del I.M.I.E.M.
Minutario
JRRAD



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 7222809211

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Clave ISSEMyM

-Diagnóstico médico

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

" ... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (sic)

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Número de seguridad social o número de afiliación (Clave de ISSEMyM): Que en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico médico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por D.A.D.E.S. José Rubén R. Alcántara Díaz, Director de Servicios Médicos del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia****Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2024/02**

Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales:, Clave ISSEMyM, Diagnóstico médico,"

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Enver Pavel Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia****Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024****En la cual solicita:**

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." (sic)

El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-173/2024, requirió al Servidor Público Habilitado, Dr. Enver Pavel Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El cinco de junio del año dos mil veinticuatro, el Servidor Público Habilitado, Dr. Enver Pavel Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño de este Instituto, a través del oficio número 208C0301020100L/1684/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncia a continuación:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Hospital para el Niño
Dirección

Toluca de Lerdo, Estado de México a 05 de junio de 2024
OFICIO NO. 208C0301020100L/1684/2024

M.A.D. María Julia Alarcón Juárez
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Titular de la
Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su Oficio No.2085C03010003005/T-173/2024, donde informa específicamente la Solicitud de Información Pública, número de folio 00050/IMIEM/IP/2024, el respecto me permito comunicarle que con la información que obra en los archivos de la Dirección del Hospital para el Niño, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión Pública (tester) toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia el estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024."

DATO TESTADO:
-NOMBRE DEL PACIENTE
-NÚMERO DE EXPEDIENTE
-DIAGNOSTICO DEL PACIENTE
-EDAD DEL PACIENTE
-NÚMERO DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Dr. Enver Pável Aillón Terceros
Director Del Hospital Para El Niño

C.C.D.: Archivo
EAT/vigo

Paseo Cristóbal Colón s/n esq. General Felipe Ángeles, Col. Villa Hogar, Toluca, Estado de México,
C.P. 50170.
Tels.: 722 280 92 11,13 y 16 Directo 722 217 2922



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00050/IMIEM/IP/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTÓ
1	2	208C0301020100L/1314/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
2	4	208C0301020100L/1321/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
3	7	208C0301020100L/1317/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
4	9	208C0301020100L/1353/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
5	10	208C0301020100L/1345/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
6	16	208C0301020100L/1358/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
7	17	208C0301020100L/1362/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
8	21	208C0301020100L/1396/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
9	30	208C0301020100L/1414/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
10	41	208C0301020100L/1548/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
11	45	208C0301020100L/1573/2024	Nombres de los pacientes
12	46	208C0301020100L/1574/2024	Números de certificados de defunción
13	48	208C0301020100L/1627/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

- Nombre del paciente
- Número de expediente
- Diagnóstico del paciente
- Edad del Paciente
- Número de certificado de defunción

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

" ... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (sic)

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expediente Clínico (número de expediente): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico médico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fecha de defunción y número de certificado de defunción: el INAI estableció en su Resolución RDA 1189/2005 que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde se puede consultar y, en principio, no podría considerarse como información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por el Dr. Enver Pavel Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia****Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2024/03**

y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, Número de expediente, Diagnóstico del paciente, Edad del paciente, Número de certificado de defunción."

3.3.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Que en fecha de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." (sic)

El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-174/2024, requirió al Servidor Público Habilitado Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El cinco de junio del año dos mil veinticuatro, el Servidor Público Habilitado, Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301020200L/1138/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncia a continuación:

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Hospital de Ginecología y Obstetricia
Dirección

Toluca, Estado de México, a 05 de junio de 2024
Oficio No.: 208C0301020200L/1138/2024

Mtra. María Julia Alarcón Juárez
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Titular
de la Unidad de Transparencia
del I.M.I.E.M.

PRESENTE

En contestación a su atento oficio no. 208C0301000300S/T-174/2024, referente a la Solicitud de Información Pública, con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024; ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, me permito solicitar al Comité de Transparencia Versión Pública. Adjunto listado de documentos testados, así mismo; le menciono de manera general los datos que fueron mesurados:

- Nombre de alumnos de servicio social
- Nombre de pacientes
- Domicilio de pacientes
- Registro de IMI de pacientes
- Diagnósticos de pacientes
- Nombre de familiar de pacientes
- CURP de pacientes
- Diagnósticos de empleados y folios de incapacidad
- Nombre y Número de certificados de muerte fetal y defunción

Sin otro particular por el momento, quedo su seguro servidor.

Atentamente

Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril
Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia

C.c.p. M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara.- Director General del IMIEM.
Minutario.

DR/CETB/lrr**



Paseo Toluca, Esquina Puerto de Palos S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170
Tel. 722 217 82 80 imiem.hgo.direccion@gmail.com

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Hospital de Ginecología y Obstetricia
Dirección

OFICIO No.: 208CO301020200L/1138/2024

Concepto	Dónde:																																																						
Fecha de clasificación	LA QUE DETERMINE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO																																																						
Área	DIRECCIÓN DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA																																																						
Información reservada	NO APLICA																																																						
Periodo de reserva	NO APLICA																																																						
Fundamento legal	NO APLICA																																																						
Ampliación del periodo de reserva	NO APLICA																																																						
Confidencial	<table> <tr> <th>Número de página</th><th>Confidencial</th></tr> <tr> <td></td><td>ARCHIVO HGO 1</td></tr> <tr> <td>6</td><td>REGLÓN DEL 4-26, FOLIO DE INCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICO DE INCAPACIDAD DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td>7</td><td>REGLÓN DEL 1-20, FOLIO DE INCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICO DE INCAPACIDAD DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td>28</td><td>REGLÓN 11, NOMBRE DE PACIENTE E IMI</td></tr> <tr> <td>42</td><td>REGLÓN 13-16, NOMBRE E IMI DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>52</td><td>REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>53</td><td>REGLÓN 2, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>60</td><td>REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>62</td><td>REGLÓN 9, NOMBRE E IMI DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>63</td><td>REGLÓN 9, NOMBRE Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN</td></tr> <tr> <td>64</td><td>REGLÓN 12, NOMBRE Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN</td></tr> <tr> <td>69</td><td>REGLÓN 8-11, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>70</td><td>REGLÓN 8-10, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>88</td><td>REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>90</td><td>REGLÓN 15-16, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>98</td><td>REGLÓN 2-3, 7-9, IMI, NOMBRE Y DOMICILIO DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>110</td><td>REGLÓN 10-13, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td>112</td><td>REGLÓN 5, 18, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td>114</td><td>REGLÓN 5-8, 18-20, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td>116</td><td>REGLÓN 5-7, 15-17, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td>117</td><td>REGLÓN 5-7, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO</td></tr> <tr> <td></td><td>ARCHIVO HGO 2</td></tr> <tr> <td>1</td><td>REGLÓN 16, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>2</td><td>REGLÓN 4, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>4</td><td>REGLÓN 11-12, NOMBRE DE PACIENTE</td></tr> <tr> <td>17</td><td>REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE</td></tr> </table>	Número de página	Confidencial		ARCHIVO HGO 1	6	REGLÓN DEL 4-26, FOLIO DE INCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICO DE INCAPACIDAD DE EMPLEADO	7	REGLÓN DEL 1-20, FOLIO DE INCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICO DE INCAPACIDAD DE EMPLEADO	28	REGLÓN 11, NOMBRE DE PACIENTE E IMI	42	REGLÓN 13-16, NOMBRE E IMI DE PACIENTE	52	REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE	53	REGLÓN 2, NOMBRE DE PACIENTE	60	REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE	62	REGLÓN 9, NOMBRE E IMI DE PACIENTE	63	REGLÓN 9, NOMBRE Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	64	REGLÓN 12, NOMBRE Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN	69	REGLÓN 8-11, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE	70	REGLÓN 8-10, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE	88	REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE	90	REGLÓN 15-16, NOMBRE DE PACIENTE	98	REGLÓN 2-3, 7-9, IMI, NOMBRE Y DOMICILIO DE PACIENTE	110	REGLÓN 10-13, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO	112	REGLÓN 5, 18, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO	114	REGLÓN 5-8, 18-20, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO	116	REGLÓN 5-7, 15-17, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO	117	REGLÓN 5-7, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO		ARCHIVO HGO 2	1	REGLÓN 16, NOMBRE DE PACIENTE	2	REGLÓN 4, NOMBRE DE PACIENTE	4	REGLÓN 11-12, NOMBRE DE PACIENTE	17	REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE
Número de página	Confidencial																																																						
	ARCHIVO HGO 1																																																						
6	REGLÓN DEL 4-26, FOLIO DE INCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICO DE INCAPACIDAD DE EMPLEADO																																																						
7	REGLÓN DEL 1-20, FOLIO DE INCAPACIDAD Y DIAGNÓSTICO DE INCAPACIDAD DE EMPLEADO																																																						
28	REGLÓN 11, NOMBRE DE PACIENTE E IMI																																																						
42	REGLÓN 13-16, NOMBRE E IMI DE PACIENTE																																																						
52	REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
53	REGLÓN 2, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
60	REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
62	REGLÓN 9, NOMBRE E IMI DE PACIENTE																																																						
63	REGLÓN 9, NOMBRE Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN																																																						
64	REGLÓN 12, NOMBRE Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN																																																						
69	REGLÓN 8-11, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE																																																						
70	REGLÓN 8-10, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE																																																						
88	REGLÓN 5, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
90	REGLÓN 15-16, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
98	REGLÓN 2-3, 7-9, IMI, NOMBRE Y DOMICILIO DE PACIENTE																																																						
110	REGLÓN 10-13, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO																																																						
112	REGLÓN 5, 18, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO																																																						
114	REGLÓN 5-8, 18-20, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO																																																						
116	REGLÓN 5-7, 15-17, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO																																																						
117	REGLÓN 5-7, DIAGNÓSTICO DE EMPLEADO																																																						
	ARCHIVO HGO 2																																																						
1	REGLÓN 16, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
2	REGLÓN 4, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
4	REGLÓN 11-12, NOMBRE DE PACIENTE																																																						
17	REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE																																																						

HOSPITAL
de Ginecología
y Obstetricia

Paseo Toluacán, Esquina Puerto de Palos S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.
Tel. 722 217 82 80 imiem.hgo.direccion@gmail.com

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Hospital de Ginecología y Obstetricia
Dirección

	17	REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE
	19	REGLÓN 10, NOMBRE E IMI DE PACIENTE
	20	REGLÓN 10, 19, NOMBRE E IMI DE PACIENTE
	80	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	81	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	82	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	84	REGLÓN 9-11, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE
	112	REGLÓN 9-11, NOMBRE, NÚMERO DE CERTIFICADO FETAL Y NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
	ARCHIVO HGO. 3	
	40	REGLÓN 3, 6 Y 15, NOMBRE DE PACIENTE
	60	REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE
	61	REGLÓN 9, NOMBRE E IMI DE PACIENTE
	62	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	64	REGLÓN 9-10, NOMBRE, NÚMERO DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
	65	REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE
	66	REGLÓN 7-9, NOMBRE, DIAGNÓSTICO E IMI DE PACIENTE
	68	REGLÓN 11-12, NOMBRE, DOMICILIO E IMI DE PACIENTE
	69	REGLÓN 1, NOMBRE DE PACIENTE
	70	REGLÓN 6-8, IMI, NOMBRE Y DOMICILIO DE PACIENTE
	74	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	75	REGLÓN 11, NOMBRE Y CURP DE PACIENTE
	76	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	78	REGLÓN 7, NOMBRE DE ALUMNO DE SERVICIO SOCIAL
	81	REGLÓN 7-8, NOMBRE, IMI Y DIAGNÓSTICO DE PACIENTE
	82	REGLÓN 7-9, NOMBRE, IMI Y DIAGNÓSTICO DE PACIENTE
	83	REGLÓN 7-9, NOMBRE, IMI Y DIAGNÓSTICO DE PACIENTE
	85	REGLÓN 12, 14-15, NOMBRE Y CURP DE PACIENTE
	86	REGLÓN 11, NOMBRE Y CURP DE PACIENTE
	87	REGLÓN 8, 11, NOMBRE DE PACIENTE
	88	REGLÓN 1, NOMBRE DE PACIENTE
	90	REGLÓN 9-10, NOMBRE DE PACIENTE Y FAMILIAR DE PACIENTE
	105	REGLÓN 7-9, NOMBRE, IMI Y DIAGNÓSTICO

Paseo Toluca, Esquina Puerto de Palos S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.
Tel. 722 217 82 80 imiem.hgo.direccion@gmail.com

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

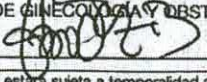
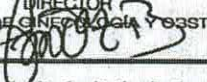
Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Hospital de Ginecología y Obstetricia
Dirección

OFICIO No.: 208C0301020200L/1138/2024

 de Ginecología y Obstetricia	Fundamento legal	LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. ART 4.- Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. Art. 7.- Datos personales sensibles Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso, inequívoco y explícito o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 21 de la presente Ley. Los datos personales sensibles y de naturaleza análoga en términos de las disposiciones legales aplicables estarán especialmente protegidos con medidas de seguridad de alto nivel. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Capítulo III De la Información Confidencial Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando: I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable; II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y III. La que presenten los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente ley como información pública.
	Rúbrica del titular del área	DR. GERARDO EFRÁIN TÉLLEZ BECERRIL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 
	Fecha de desclasificación	La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, su representante y los servidores públicos facultados para ello.
	Rúbrica y cargo del servidor público	DR. GERARDO EFRÁIN TÉLLEZ BECERRIL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA 

Paseo Tollocán, Esquina Puerto de Palos S/N, Colonia Isidro Fabela, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50170.
Tel. 722 217 82 80 iniem.hgo.direccion@gmail.com

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

- Nombre de alumnos de servicio social
- Nombre del paciente
- Domicilio de pacientes
- Registro de IMI de pacientes
- Diagnóstico del paciente
- Nombre de familiar de pacientes
- CURP de pacientes
- Diagnóstico de empleados y folios de incapacidad
- Nombre y Número de certificado de muerte fetal y defunción

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

" ... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual... " (sic)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre (alumnos de servicio social, pacientes, familiar del paciente, nombre de certificado de muerte fetal): Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Domicilio (pacientes): Que, en las Resoluciones, RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el domicilio, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Expediente Clínico (número de IMI de paciente): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico pacientes, empleados): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Clave Única de Registro de Población (CURP): Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Expediente Clínico (folio de incapacidad): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fecha de defunción y número de certificado de defunción: el INAI estableció en su Resolución RDA 1189/2005 que el acta de defunción obra en una fuente de acceso público como lo es el Registro Civil en donde se puede consultar y, en principio, no podría considerarse como información confidencial; sin embargo, ésta contiene datos personales, por lo que en virtud del principio de finalidad, los sujetos obligados

"2024. Año del Bicentenario de la Emancipación del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

se encuentran impedidos para otorgar su acceso, toda vez que el fin para el cual se recabó dicho documento no fue el otorgar acceso a terceros acerca de los mismos.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024

Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para

Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2024/04

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre de alumnos de servicio social, Nombre del paciente, Domicilio de pacientes, Registro de IMI de pacientes, Diagnóstico del paciente, Nombre de familiar de pacientes, CURP de pacientes, Diagnóstico de empleados y folios de incapacidad, Nombre y Número de certificado de muerte fetal y defunción."

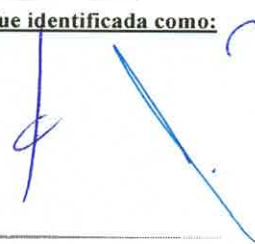
3.4.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: **00050/IMIEM/IP/2024**, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por la Servidora Pública Habilitada, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: **00050/IMIEM/IP/2024**

En la cual solicita:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." (sic)

El treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-175/2024, requirió a la Servidora Público Habilitado, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comentario.

El tres de junio del año dos mil veinticuatro, la Servidora Público Habilitado, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301020300L/355/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia para efectos de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncia a continuación:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Centro de Especialidades Odontológicas
Dirección

TOLUCA MÉXICO A OS DE JUNIO DE 2024
OFICIO No. 208C03G10003005/T-175/2024

MAESTRA EN ALTA DIRECCIÓN
MARIA JULIA ALARCÓN JUÁREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E



En Atención a su oficio 208C03G10003005/T-175/2024, donde se informa de la solicitud de información pública de oficio con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024 mediante el cual el/la solicitante, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX, en la que se solicitó la siguiente información:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito de acuerdo a ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, oficios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." [sic]

Al respecto me permito comunicar a usted que con la información que obra en los archivos de la Dirección del Centro de Especialidades Odontológicas, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión pública (testar). De conformidad a lo estipulado en el Artículo 4º Fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como del Artículo 143 Fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722809211

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Secretaría de Salud
Instituto Materno Infantil del Estado de México
Centro de Especialidades Odontológicas
Dirección

No. DE PAGINA	DATO TESTADO	FECHA	No. DE OFICIO
6	-Teléfonos y correos personales de servidores públicos	08/05/2024	279/2024
7	-Nombre del paciente -Diagnostico -No. de registro (IMI) NOMBRE Y FIRMA DE LA MAMÁ DEL PACIENTE	02/05/2024	265/2024
34	-Nombre del paciente -Edad	28/05/2024	341/2024
42	-No. de folio de incapacidad -Clave del ISSEMyM -Diagnostico emitido por el ISSEMyM -Clasificación de la Incapacidad	08/05/2024	260/2024

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y municipios en su Artículo 12 párrafo segundo que a la letra dice: "Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." [SIC.]

Sin más por el momento, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

C.D. YOLANDA EUGENIA CEDEÑO DIAZ LEAL
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLÓGICAS DEL I.M.I.E.M.
Y ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

C.c.p. D.C.S. Alfredo Leonardo Cortes Algara Director General.
Archivo



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, colonia Villanogor, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 7222809211

"2024. Año del Bicentenario de la Fracción del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Teléfono y correo personal de servidores públicos

-Nombre del paciente

-Diagnostico

-Registro de IMI de pacientes

-Nombre y Firma de la mamá del paciente

-Nombre del paciente

-Edad

-No. de Folio de la incapacidad

-Clave del ISSEMyM

- Diagnóstico emitido por el ISSEMyM

-Clasificación de la incapacidad

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

" ... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

"2024. Año del Bicentenario de la Independencia del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (sic)

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Teléfono (número fijo y de celular): Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Correo electrónico: Dirección electrónica de la cuenta de correo electrónico que utilizan habitualmente los particulares en sus comunicaciones privadas, que pueden contener en su integración de forma voluntaria o involuntaria información acerca de su titular, como son nombre y apellidos, fecha de nacimiento, país de residencia (en razón del dominio utilizado), o si ésta se integra de una denominación abstracta o una combinación alfanumérica, y se utiliza vinculada con una contraseña para acceso a servicios, bancarios, financieros, seguridad social o redes sociales, proporcionado para un determinado fin, por lo que dicha cuenta debe considerarse como dato personal y protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP. (C)

"2024. Año del Bicentenario de la Independencia del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Nombre (paciente, mamá de paciente): Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de ley federal de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (diagnóstico):

Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Expediente Clínico (número de IMI de paciente, Clave del ISSEMyM): Que en el Criterio 4/09 el INAI determinó que el expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente -titular de los datos-, por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales. Esta clasificación únicamente resulta oponible frente a terceros, pero no frente a su titular o representante legal, ya que son precisamente estos últimos quienes tienen derecho a solicitar su acceso o corrección, por tratarse de información personal concerniente a su persona y, por lo tanto, información de la que únicamente ellos pueden disponer. Por lo anterior, la información contenida en el expediente clínico debe ser protegida con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Firma (firma de la mamá del paciente): Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2024. Año del Bicentenario de la Ercción del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expediente clínico (No. folio de incapacidad, diagnóstico emitido por ISSEMyM, clasificación de la incapacidad): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP..

Número de seguridad social o número de afiliación (Clave de ISSEMyM): Que en la Resolución RPC-RCDA 0819/12 el INAI señaló que el número de seguridad social o número de afiliación, es un dato personal y, por tanto, es información confidencial, debido a que los trabajadores de nuevo ingreso realizan un trámite mediante el Formato AFIL -02 denominado "Aviso de inscripción del trabajador", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 1999, en el cual debe incluirse, entre otra información, el nombre completo del trabajador, la Clave Única del Registro de Población; el salario base de cotización, tipo de salario, fecha de ingreso, sexo, lugar y fecha de nacimiento, ocupación, domicilio, nombre o razón social de la fuente de trabajo y el domicilio de ésta última. De lo anterior, se advierte que el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social se integra con datos de identificación del trabajador, y se utiliza únicamente para cuestiones relacionadas con la seguridad social, por lo que es un dato que debe clasificarse.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por la Servidora Pública Habilitada, M.A.D. Yolanda Eugenia Cedeño Díaz Leal, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**Unidad de Transparencia**

Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024**Acuerdo CT/IMIEM/SE/02/2024/05**

“Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Teléfono y correo personal de servidores públicos, Nombre del paciente, Diagnóstico, Registro de IMI de pacientes, Nombre y Firma de la mamá del paciente, Nombre del

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

paciente, Edad, No. de Folio de la incapacidad, Clave del ISSEMyM,
Diagnóstico emitido por el ISSEMyM y Clasificación de la
incapacidad"

5. Asuntos Generales.

La M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar, la M.A.D. María Julia Alarcón Juárez, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité, dando por concluida la Segunda Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del once de junio del año dos mil veinticuatro, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



M. A. D. María Julia Alarcón Juárez

Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y
Presidenta del
Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México.



Mtro. Emmanuel Alejandro Álvarez Aguilar

Titular del Área de Quejas del IMIEM, en suplencia de la
Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM
mediante Oficio No. 208C0301000200S/0160/2023.

"2024. Año del Bicentenario de la Creación del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

L. E. María Cristina Casillas Santos

Directora de Administración y Finanzas y Responsable del
Área Coordinadora de Archivos del Instituto Materno
Infantil del Estado de México